



Ayuntamiento de Borox

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	13 de agosto de 2018
Duración	Desde las 20:30 hasta las 21:40 horas
Lugar	SALON DE PLENOS
Presidida por	Emilio Lozano Reviriego
Secretario	María del Carmen Heras Toledo

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
70337743V	ARMANDO MARTIN BLANCO	SÍ
03885289Z	Alejandro Sanchez Manzanero	SÍ
03821593M	Angel Saez Sanchez	SÍ
50484637M	Carlos Hermida García	SÍ
70344823J	Cristina López Blanco	SÍ
52536798Z	Emilio Lozano Reviriego	SÍ
02251060G	Israel Reyes Soto	SÍ
03852917A	JAIME MARTIN MUÑOZ	SÍ
03853199D	MARIA SALUD HUETE GONZALEZ	SÍ



Ayuntamiento de Borox

50474678M	M ^a Rosa del Pozo García	SÍ
50468826H	Patricia Garcia Mateo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da comienzo a la sesión de Pleno Ordinario, excusando la demora en la celebración del Pleno Ordinario en quince o veinte días, alegando que se estaba esperando a las alegaciones que estaban pendientes que presentara la mercantil Inprocosa, para poder incluirlas en el Pleno para su resolución.

Antes de comenzar con la aprobación de las actas de los plenos anteriores, comentar que en la sesión del 2 de Julio se aprobado el convenio con catastro, llamaron de catastro para hacer un seguimiento, y preguntaron si se había aprobado, y se dijo que sí, y han preguntado si sea incluido la coletilla si sea aprobado como una encomienda de gestión, le da la palabra a la Secretaria, para que sea ella que lo explique.

La Secretaria, hace una breve referencia sobre la encomienda de gestión que no es otra cosa que una cesión de titularidad de la competencia.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que se incluye entonces en el apartado del convenio de colaboración, sin más.

Por tanto el punto del pleno del día 2 de Julio se añade que el mismo sería a través de una encomienda de gestión.

PRIMERO.- APROBACIÓN EN SU CASO, SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTA DE PLENO ORDINARIO DEL DIA SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO Y PLENO EXTRAORDINARIO DEL DIA DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.



Ayuntamiento de Borox

Sometida por la Presidencia a votación, las mismas son aprobadas por unanimidad, sin enmiendas, ni ratificaciones.

Expediente 1066/2018. Emisión de Certificado o Informe

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

SEGUNDO.- DACION, CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDIA.-

Se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

DACION DE RESOLUCIONES

- 2018-0272. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza número 41 sobre convivencia y protección ciudadana.
- 2018-0271. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 2018-0270. Aprobación licencia para tenencia de animal peligroso.
- 2018-0269. Aprobación provisional aspirantes admitidos para la bolsa de auxiliar de ayuda a domicilio.
- 2018-0268. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 2018-0267. Aprobación de aspirantes que han superado segunda prueba para 1 plaza de educador social.
- 2018-0266. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 2018-0265. Aprobación de relación de aspirantes que han aprobado la prueba practico-teórica para la bolsa para selección de 1 plaza de educador social.
- 2018-0264. Concesión fraccionamiento para pago de IBI.
- 2018-0263. Aprobación de liquidaciones referidas a la tasa de basura ejercicio 2018.
- 2018-0262. Iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 2018-0261. Concesión de aplazamiento de deuda tributaria.
- 2018-0260. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0259. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0258. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0257. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0256. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0255. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0254. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.



Ayuntamiento de Borox

- 2018-0253. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0252. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0251. Compensación de deuda tributaria.
- 2018-0250. Compensación de deuda tributaria.
- 2018-0249. Aprobación relación aspirantes para plaza de 1 monitor de natación.
- 2018-0248. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para 1 plaza de educador social.
- 2018-0247. Nombramiento de funcionario de Policía Local en comisión de servicios.
- 2018-0246. Aprobación paga extraordinaria junio 2018.
- 2018-0245. Aprobación de nóminas de junio 2018.
- 2018-0244. Concesión de licencia de obra menor.
- 2018-0243. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0242. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0241. Aprobación relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para 1 plaza de monitor de natación.
- 2018-0240. Delegación de funciones en la tercera teniente de alcalde.
- 2018-0239. Convocatoria comisión especial de cuentas de 2 de julio de 2018.
- 2018-0238. Convocatoria Pleno Extraordinario de 2 de julio de 2018.
- 2018-0237. Convocatoria de Comisión informativa de 2 de julio de 2018.
- 2018-2036. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 2018-0235. Resolución de recurso de reposición por presunta infracción de la ordenanza número 2 reguladora de las tasas de licencia de apertura de establecimientos.
- 2018-0234. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0233. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0232. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0231. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 2018-0230. Concesión de comisión de servicios a Policía Local.
- 2018-0229. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0228. Aprobación padrón fiscal del segundo semestre de la tasa de recogida de basura.
- 2018-0227. Aprobación de bases para la contratación de un monitor de natación.
- 2018-0226. Aprobación de bases para la creación de una bolsa de empleo de ayuda a domicilio.
- 2018-0225. Aprobación de liquidaciones referidas a la tasa de basura, ejercicio 2018.
- 2018-0224. Convocatoria de Junta de Gobierno Local de 21 de junio de



Ayuntamiento de Borox

2018.

2018-0223. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0222. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

2018-0221. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0220. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0219. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0218. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0217. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0216. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0215. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0214. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0213. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0212. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0211. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0210. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0209. Iniciación de expediente sancionador por presunta infracción de ordenanza número 41 de convivencia y protección ciudadana.

2018-0208. Iniciación de expediente sancionador por presunta infracción de la ordenanza número 36 de protección y tenencia de animales domésticos y potencialmente peligrosos.

2018-0207. Iniciación de expediente sancionador por presunta infracción de la ordenanza número 2 reguladora de las tasas de licencia de apertura de establecimiento.

2018-0206. Iniciación de expediente sancionador por presunta infracción de la ordenanza número 36 de protección y tenencia de animales domésticos y potencialmente peligrosos.

2018-0205. Iniciación de expediente sancionador por presunta infracción de la ordenanza número 36 de protección y tenencia de animales domésticos y potencialmente peligrosos.

2018-0204. Compensación de deuda tributaria.

2018-0203. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

2018-0202. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0201. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0200. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0199. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0198. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0197. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0196. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.

2018-0195. Convocatoria de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2018.

2018-0194. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.



Ayuntamiento de Borox

- 2018-0193. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0192. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0191. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0190. Aprobación de relación de aspirantes para la provisión de 2 plazas de socorrista.
- 2018-0189. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0188. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0187. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0186. Dotación de medios materiales para la agrupación de voluntarios de Protección civil.
- 2018-0185. Aprobación de relación de aspirantes incluidos y excluidos para 2 plazas de socorrista.
- 2018-184. Aprobación lista provisional de relación de aspirantes incluidos y excluidos para 2 plazas de socorrista.
- 2018-0183. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0182. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0181. Aprobación compensación de deuda tributaria.
- 2018-0180. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0179. Aprobación de nómina del mes de mayo 2018.
- 2018-0178. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 2018-0177. Delegación la ejecución de la obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal
- 2018-0176. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza municipal nº 17 reguladora de la tasa de expedición de licencia urbanística.
- 2018-0175. Encomendar la gestión para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico y personal al servicio de la administración, a la Excma. Diputación Provincial de Toledo, a través de un convenio.
- 2018-0174. Notificar a la Excma. Diputación, el acuerdo, para proceder a la firma del convenio, de tramitación de solicitudes de certificados, etc.
- 2018-1073. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-1072. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-1071. Aprobación de bases para la convocatoria de un Educador Social.
- 2018-1070. Convocatoria de Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2018.
- 2018-1069. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 2018-1068. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-1067. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-1066. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.



Ayuntamiento de Borox

- 2018-1065. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-1064. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-1063. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 2018-1062. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0161. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 2018-0160. Revocación de acto de exención del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 2018-0159. Compensación de deuda tributaria.
- 2018-1058. Declaración de ruina de inmueble.
- 2018-0157. Autorización de ocupación de vía pública.
- 2018-0156. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza número 17 reguladora de la tasa por expedición de licencia urbanística.
- 2018-0155. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza número 2 reguladora de las tasas de licencia de apertura de establecimientos.
- 2018-0154. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza número 41 de convivencia y protección ciudadana.
- 2018-0153. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0152. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0151. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza número 41 de convivencia y protección ciudadana.
- 2018-0150. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0149. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 2018-0148. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0147. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0146. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0145. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0144. Aprobación bases para la contratación de dos socorristas.
- 2018-0143. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 2018-0142. Convocatoria de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2018.
- 2018-0141. Iniciación de expediente sancionador por presunta infracción de la ordenanza número 41 de convivencia y protección ciudadana.
- 2018-0140. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 2018-0139. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0138. Autorización de ocupación de vía pública.
- 2018-0137. Aprobación servicios extraordinarios de Policía Local.
- 2018-0136. Autorización de ocupación de vía pública.
- 2018-0135. Autorización de ocupación de vía pública.



Ayuntamiento de Borox

- 2018-0134. Autorización de ocupación de vía pública.
- 2018-0133. Autorización de ocupación de vía pública.
- 2018-0132. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0131. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0130. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0129. Nombramiento de Secretaria Accidental para la Comisión de Seguimiento del Catastro.
- 2018-0128. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0127. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0126. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0125. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0124. Concesión fraccionamiento de deuda tributaria.
- 2018-0123. Acogimiento al programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- 2018-0122. Autorización de ocupación de vía pública.
- 2018-0121. Aprobación de nóminas de abril 2018.
- 2018-0120. Aprobación de padrón fiscal de IBI.
- 2018-0119. Autorización para utilización de terrenos municipales para realización de espectáculo de fuegos artificiales el 31 de mayo de 2008.
- 2018-0118. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 2018-0117. Iniciación de expediente sancionador por presunta infracción de la ordenanza número 41 de convivencia y protección ciudadana.
- 2018-0116. Convocatoria de comisión informativa de 7 de mayo de 2018.
- 2018-0115. Convocatoria de pleno ordinario de 7 de mayo de 2018.
- 2018-0114. Autorización de ocupación de vía pública.
- 2018-0113. Resolución sancionadora por infracción de tráfico.
- 2018-0112. Compensación de deuda tributaria.
- 2018-0111. Concesión acceso a información pública.
- 2018-0110. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 2018-0109. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 2018-0108. Convocatoria de Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2018.
- 2018-0107. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 2018-0106. Resolución sancionadora por infracción de tráfico.
- 2018-0105. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza número 36 de protección y tenencia de animales domésticos y potencialmente peligrosos.
- 2018-0104. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza número 2 reguladora de la tasa de licencia de apertura y establecimiento.



Ayuntamiento de Borox

2018-0103. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza número 41 sobre convivencia y protección ciudadana.
2018-0102. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza número 41 sobre convivencia y protección ciudadana.
2018-0101. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza número 17 reguladora de la tasa por expedición de licencia urbanística.
2018-0100. Resolución sancionadora por infracción de tráfico.
2018-0099. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza número 17 reguladora de la tasa por expedición de licencia urbanística.
El Pleno queda enterado.

Expediente 787/2018. Cierre y Liquidación del Presupuesto

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

TERCERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, SI PROCEDE DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015.-

La Presidencia, dice que este punto es la cuenta general del ejercicio 2.015, que ha estado expuesta al público, y ahora solo procede la aprobación definitiva.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista, D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que alegaciones no hubo al respecto, como en la última cuenta 2.014, se van abstener, y comentó en la comisión informativa acerca de la demora en la aprobación de las cuentas, que 2.015 se aprueba ahora y la del 2014 en 2.016, con dos años de retraso, M^a Carmen le comentó que no suponía nada negativo hacia el ayuntamiento, pero también dijo que lo hacía por falta de tiempo, por volumen de trabajo elevado, cosa que os dije que me parecía extraño esto, cuando había una persona que le iba ayudar , era el fin de la contratación y ella reconoce, que esta en su trabajo día a día saturada, motivo por el cual se remiten las cuentas general con retraso, al margen de esta reflexión en voz alta, el voto de ellos va a ser igualmente abstención.

Interviene la Presidencia, diciendo que, no entra a valorar el retraso, el retraso viene de hace muchos años, no es de ahora, si me gustaría poner esto al día y que se pueda remitir con mayor celeridad, no sé dentro de que parámetros y con que límites, lo suyo sería hacerlo con mayor celeridad.

La Presidencia somete a votación la cuenta general del ejercicio 2.015, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: Seis votos del Partido Popular.

Votos en contra: Ninguno.



Ayuntamiento de Borox

Abstenciones: Cinco votos del Partido Socialista.
Quedando por tanto la misma aprobada por mayoría absoluta.

Expediente 792/2018. Resolución del Contrato

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

CUARTO.- APROBACION, EN SU CASO, SI PROCEDE DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA GESTION INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA DE BOROX, SUSCRITO POR LA MERCANTIL “INVERSIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S. A.” (INPROCOSA) Y PETICION DE DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA.-

La Presidencia informa que han presentado una serie de alegaciones, no sé si queréis decir alguna cosa respecto de las mismas.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que no.

Por la Presidencia, se da traslado literal de la propuesta de resolución, que es del siguiente tenor:

“Por la Secretaria-Interventora accidental, a solicitud del Excmo. Pleno Municipal del Ayuntamiento de Borox en cuanto órgano de contratación, y a los efectos del art. 109.1.c) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. se emite la presente Informe y Propuesta de Resolución, basado en lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por Providencia de fecha 15 de octubre de 2010, se acuerda el inicio del procedimiento de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua en todas sus fases: captación, acumulación, tratamiento y distribución, así como la explotación del servicio de saneamiento: red de alcantarillado y colectores del municipio; con fecha 28 de octubre posterior se lleva a cabo la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Provincia de Toledo, número 248; el 12 de noviembre de 2010 se lleva a cabo la convocatoria de la Mesa de Contratación, que se constituyó el 2 de diciembre, haciendo propuesta de adjudicación a favor de INVERSIONES PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (en adelante INPROCOSA), adjudicación que se acuerda por el Pleno



Ayuntamiento de Borox

del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Borox en sesión celebrada con fecha de diciembre de 2010 y la mercantil INVERSIONES PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SA (en adelante INPROCOSA), con fecha 28 de enero de 2011, tras los oportunos y obligados trámites, se suscribió contrato de concesión de servicios de Gestión Integral del Ciclo del Agua, en virtud del cual el contratista adjudicatario, INPROCOSA, se comprometía a su ejecución con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la defectuosa ejecución de las obligaciones asumidas por la contratista INPROCOSA, por los servicios técnicos municipales se informa de irregularidades y la citada defectuosa ejecución, según se deduce de la información facilitada por distintos usuarios, la consulta y tramitación de varias reclamaciones en este municipio.

TERCERO.- En su consecuencia, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borox acuerda, en virtud de Providencia de fecha 23 de noviembre de 2016 dispone "*Solicitar informe Jurídico al Secretario Municipal sobre los trámites e informes que proceden en relación a la posible resolución del referido contrato administrativo suscrito entre la mercantil INPROCOSA y el Ayuntamiento de BOROX*", informe que se emite por el Sr. Secretario Municipal con fecha 24 de noviembre de 2016, en el que se detallan los pasos a seguir en la tramitación de un expediente de resolución contractual.

CUARTO.- Por posterior Providencia de fecha 28 de noviembre de 2016, se acuerda por el Alcalde-Presidente "*Solicitar Informe Técnico al Servicio Técnico Municipal e Informe Jurídico-económico a la Técnico de Gestión Adscrita a Intervención, sobre las eventualidad descritas, en el contrato de gestión del servicio de Agua del municipio del Ayuntamiento de Borox, con pronunciamiento de si procediere la resolución del contrato con la concesionaria INPROCOSA y detalle suficiente de los eventuales incumplimientos, causas y consecuencias*".

QUINTO.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19 de junio de 2017, se acordó el inicio de expediente de resolución del contrato de concesión de servicios de Gestión Integral del Ciclo del Agua de Borox, suscrito con fecha 28 de enero de 2011 con la mercantil INPROCOSA, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a su ejecución con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales.



Ayuntamiento de Borox

SEXTO.- En trámite de audiencia, INPROCOSA presentó escrito de fecha 13 de julio de 2017, con fecha de registro 18 de julio mostrando su oposición a la resolución del contrato pretendida por el Ayuntamiento de Borox, a la par que imputaba ciertos incumplimientos al Ayuntamiento de Borox, solicitando por tal motivo la resolución del contrato por causa imputable a la administración, con la correspondiente evaluación de daños y perjuicios.

SÉPTIMO.- Con fecha 4 de Agosto de 2.017 se emiten sendos informes, técnico y jurídico, contestando las alegaciones formuladas por la concesionaria; en este último, se indica que procede la resolución del contrato en virtud de la causa recogida en el artículo 206, letra g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que expresamente determina la resolución contractual por "*El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato*"; igualmente al amparo de la cláusula 48ª del Pliego de Cláusulas administrativas y Prescripciones técnicas que igualmente determina como causa de resolución del contrato "*El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este Pliego o en el contrato*".

OCTAVO.- Con fecha 11 de Agosto de 2.017 se aprueba por mayoría en el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Borox la propuesta de resolución del contrato suscrito con INPROCOSA, sobre la gestión integral del ciclo del agua de Borox, por causa culpable imputable a la concesionaria, recogida en el artículo 206, letra g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (conforme a la redacción inicial de dicha Ley) por "el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato" y en la Cláusula 48ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, con incautación de la fianza prestada a resultas de la oportuna liquidación de daños y perjuicios que deberá tramitarse posteriormente en procedimiento contradictorio y audiencia del contratista, solicitándose del mismo modo en el acuerdo aprobado la solicitud de dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; declarándose la suspensión del plazo para resolver el expediente por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe.



Ayuntamiento de Borox

NOVENO.- Recibido el expediente administrativo por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en el trámite anteriormente descrito, por dicho máximo órgano consultivo en fecha 16 de octubre de 2017 se adopta el Acuerdo de “Proceder a la devolución del expediente a la entidad local consultante, por la concurrencia de las irregularidades procedimentales y carencias documentales que seguidamente se exponen”. Irregularidades procedimentales que se dan por reproducidas pero que sintéticamente establecen la necesidad de realizar un nuevo trámite de audiencia al contratista y avalista por haber el Ayuntamiento “introducido en el expediente un segundo informe técnico, datado a 4 de agosto de 2017, para dar respuesta a las alegaciones formuladas por el adjudicatario del contrato” lo que considera el Consejo Consultivo que puede dar lugar a indefensión. Así como, se considera necesario la emisión de nuevos informes ampliatorios y aclaratorios de lo consignado en los que ya obran en el expediente previo a la realización del referido nuevo trámite de audiencia a los interesados. También se han tenido en consideración diversos escritos formulados por el concesionario tras la adopción del acuerdo de propuesta de resolución del contrato mediante los cuales la mercantil IMPROCOSA solicita que se le permita la aportación de un informe pericial independiente, y que éste sea tenido en cuenta por parte del Consejo Consultivo en la elaboración de su dictamen.

DÉCIMO.- En orden a subsanar las irregularidades procedimentales y dar cumplimiento al referido Acuerdo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha de fecha 16 de octubre de 2017, por el Pleno del Ayuntamiento de Borox se acuerda que por los servicios administrativos municipales se subsane la documentación del expediente indicada en el punto 3º del Acuerdo de fecha 16 de octubre de 2017 del Pleno del Consejo Consultivo; la emisión de un Informe por la Intervención Municipal ampliatorio de lo consignado en los informes obrantes en el expediente, referido a los aspectos y conforme se especifica en el punto 2º del Acuerdo de fecha 16 de octubre de 2017 del Pleno del Consejo Consultivo; que se sigan los trámites con carácter de urgencia para la contratación y emisión de informe pericial por Ingeniero-perito experto en la materia del ciclo integral del agua sobre resolución del contrato de concesión del servicio público de gestión del ciclo integral del agua formalizado el día 28 de enero de 2011 entre el Ayuntamiento de Borox (Toledo) y la empresa Inversiones, Proyectos y Construcciones SA (IMPROCOSA), especialmente referido a los incumplimientos y los balances y estado de cuentas y compensaciones a que se refiere también el punto 2º del Acuerdo de fecha 16 de octubre de 2017 del



Ayuntamiento de Borox

Pleno del Consejo Consultivo; así como, que cumplimentado lo anterior y conforme a lo establecido en el propio punto 3º del referido Acuerdo del Consejo Consultivo, se dará un nuevo trámite de audiencia al concesionario y el avalista, a la vista del expediente completo, con emplazamiento expreso al interesado para que aporte, si lo desea, un informe pericial. Emplaza finalmente el Acuerdo adoptado por el Pleno a que otorgado el referido trámite de audiencia y salvo la necesidad, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias indispensables que refiere el art. 87 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se redactará de forma clara y breve la preceptiva propuesta de resolución referida en el art. 82.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la legislación de contratación del sector público; y, sometida a Pleno, de ser aprobada por éste, se remitirá al Consejo Consultivo para la emisión del dictamen previsto en el artículo 109.d) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aprobatorio del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO.- Así, con fecha 12 de abril de 2018 tiene entrada en el Ayuntamiento de Borox en Informe Técnico Pericial del Ingeniero D. Pedro Fabián Gómez Fernández del Gabinete de Ingeniería experto en clico integral del agua “ECINGEN” encargado por el Ayuntamiento para centrar algunas de las cuestiones en relación con los incumplimientos y los balances y estado de cuentas y compensaciones a que se refiere también el punto 2º del Acuerdo de fecha 16 de octubre de 2017 del Pleno del Consejo Consultivo. En el meritado Informe se concluye por el Ingeniero que *“Advertidos los mencionados errores en el estudio económico presentado por INPROCOSA, estos hacen que su oferta pueda ser considerada como temeraria y en ningún caso, en origen, plantea el equilibrio económico-financiero. Dado que estas irregularidades han sido cometidas por el ofertante, cabe considerarlas como riesgo y ventura de su oferta, no pudiendo entonces aludir a escenarios de ingresos y gastos no previstos en su oferta ya que la misma arroja una pérdida total en el periodo concesional, una vez corregidos los errores según la TABLA III, de -224.784,28 Euros”*.

DUODÉCIMO.- Del mismo modo, conforme a lo acordado por el Pleno y establecido en el punto 2º del Acuerdo de fecha 16 de octubre de 2017 del Pleno del Consejo Consultivo por la Secretaria-Interventora Acctal. del Ayuntamiento de Borox se emite en fecha 15 de Marzo de 2.018 Informe por la Intervención Municipal ampliatorio de lo



Ayuntamiento de Borox

consignado en los informes obrantes en el expediente, referido a los aspectos y conforme se especifica. Informe que concluye que existen multitud de incumplimientos por parte de la empresa Inversiones, proyectos y Construcciones, S.A (INPROCOSA), de contenido no económico, que por sí solos justifican la resolución planteada por este Ayuntamiento. Existen cuestiones tan graves como no remitir las facturas a los vecinos, de forma que no pueden comprobar y conocer su consumo, algo absolutamente insólito. Y otros muchos incumplimientos, a cuyo efecto nos remitimos a los informes ya obrantes en el expediente, para evitar reiteraciones innecesarias. Respecto a los gastos eléctricos expone que “El concesionario conforme al pliego tiene unas obligaciones económicas que debería cumplir, y una vez que cumpla, si efectivamente tiene un desequilibrio, deberá cuantificarlo, probarlo y reclamarlo, algo que no ha hecho hasta la fecha. Lo que no puede hacer es dejar de asumir los costes que él, crea conveniente, en una suerte de compensación, claramente contraria a la legalidad y a lo previsto en el contrato y en los pliegos” a lo que anexa la relación de facturas de gastos eléctricos que debería haber pagado el concesionario. Se expresa el Informe en un sentido muy parecido en relación con el coste de la compra de agua, y en relación al canon de vertido insiste el Informe de Intervención en que de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del pliego de condiciones el adjudicatario está obligado a asumir la gestión de cualquier nueva infraestructura que se ejecute (Apartado D, ámbito de aplicación. Anexo de Depuración, punto 2 y punto 6.1. Nuevamente en este punto, el concesionario ha actuado alejándose de lo previsto en los pliegos, negándose a asumir la gestión integral de la EDAR, en el sentido de integrar costes-ingresos a la cuenta general de la explotación. Realiza en su lugar, una especie de “pseudo Gestión”, inventada por el propio concesionario y como tal al margen de la legalidad, de forma que percibe los ingresos de los vecinos (tasa de depuración), y bajo su criterio y parecer, se queda con una parte para soportar gastos y el resto se lo entrega al Ayuntamiento. Todo ello se completa con la relación de impagos y facturas que necesitaban de aclaración o mejor determinación según expresó el Consejo Consultivo.

DÉCIMOTERCERO.- Evacuados los informes Pericial y de Intervención, con fecha 16 de marzo de 2018 el Ayuntamiento notifica al concesionario y al avalista el trámite de audiencia por un plazo de 15 días naturales —al haberse ampliado de oficio conforme a la Ley 39/2015 el plazo máximo establecido en el artículo 109 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de



Ayuntamiento de Borox

Contratos de las Administraciones Públicas— para examinar el expediente administrativo a los efectos de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Si bien, es cierto que con fecha 22 de marzo de 2018 se notificó al contratista advirtiéndolo un error en un informe del expediente, por lo que por Resolución de Alcaldía de esa misma fecha se acordó fijar el *dies a quo* para el inicio del cómputo del plazo de 15 días naturales desde dicha fecha del 22 de marzo y no desde el 16 de marzo en que se practicó la notificación del trámite de audiencia, para garantizar aún más la suficiencia de plazo tal como advirtió y solicitó el concesionario.

DÉCIMOCUARTO.- Con fecha 6 de abril de 2018 y dentro del plazo legal otorgado, por el representante legal del concesionario IMPROCOSA se remite escrito de alegaciones, sin que consten que por el avalista se hayan efectuado alegaciones. Escrito de alegaciones en el que en base a los argumentos y fundamentos que a su derecho convienen termina solicitando que se tenga *“por cumplimentado el trámite de audiencia y, en consecuencia, dicte resolución por la que se acuerde la terminación del presente procedimiento de resolución del Contrato por causa imputable al concesionario, y se proceda a resolver el Contrato por causa imputable a la Administración, con el abono de las cantidades correspondientes y reclamadas por INVERSIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. en el marco del presente procedimiento, y a la devolución de la garantía prestada por el concesionario”*.

DECIMOQUINTO.- Seguidos los anteriores trámites, por el Pleno del Ayuntamiento, en su Sesión de fecha 16 de abril de 2018 se aprobó la preceptiva PROPUESTA DE RESOLUCION Y PETICION DE DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA cuyo tenor literal era:

“1.- Vistos los informes técnico y jurídico procede la desestimación de las alegaciones formuladas por la concesionaria en trámite de audiencia, proponiéndose la resolución del contrato suscrito con INPROCOSA, sobre la gestión integral del ciclo del agua de Borox, por causa culpable imputable a la concesionaria, recogida en el artículo 206, letra g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (conforme a la redacción inicial de dicha Ley) por “el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato” y en la Cláusula 48ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas,



Ayuntamiento de Borox

con incautación de la fianza prestada a resultas de la oportuna liquidación de daños y perjuicios que deberá tramitarse posteriormente en procedimiento contradictorio y audiencia del contratista.

2.- Solicitar dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3.- Declarar la suspensión del plazo para resolver el expediente por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe.

4.- Comunicar fehacientemente la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y la suspensión del plazo para resolver el expediente a quienes figuran como interesados en el procedimiento de resolución.

5.- Dar traslado del expediente tramitado a la Consejería de Administraciones Públicas a fin de que, conforme a lo revisto en el artículo 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, solicite dictamen del órgano consultivo según lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”.

DECIMOSEXTO.- Sin embargo, remitido el expediente al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, con fecha 15 de junio de 2018 y nº de Registro 102342 se notifica al Ayuntamiento de Borox que por acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo celebrado en sesión de 13 de junio de 2018 se considera, en base a los fundamentos recogidos, que *“procede acordar la extinción del procedimiento instruido, por caducidad, con las consecuencias y efectos contemplados en los artículos 25.1.b) y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; todo ello obviamente, sin perjuicio de la posibilidad de instruir un nuevo expediente de resolución contractual orientado a los mismos fines del que es objeto de devolución”.*

DECIMOSÉPTIMO.- Así, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con el acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo celebrado en sesión de 13 de junio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento de Borox de esta misma fecha de 2 de julio de 2018 se ha resuelto declarar la caducidad con archivo de las actuaciones del expediente iniciado mediante acuerdo de Pleno de fecha 19 de junio de 2017 para la resolución del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento y explotación del servicio de saneamiento del Ayuntamiento de Borox, suscrito por la mercantil



Ayuntamiento de Borox

“INVERSIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SA” (INPROCOSA) y el Ayuntamiento de Borox formalizado en fecha 28 de enero de 2011.

En concreto, el Pleno Municipal en la referida Sesión de fecha 2 de julio ha resultado:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con el acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo celebrado en sesión de 13 de junio de 2018 declarar la caducidad con archivo de las actuaciones del expediente iniciado mediante acuerdo de Pleno de fecha 19 de junio de 2017 para la resolución del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento y explotación del servicio de saneamiento del Ayuntamiento de Borox, suscrito por la mercantil “INVERSIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SA” (INPROCOSA) y el Ayuntamiento de Borox formalizado en fecha 28 de enero de 2011”.

DÉCIMOOCCTAVO.- Con esa misma fecha, y toda vez que persisten los incumplimientos de la mercantil concesionaria que dieron lugar a la tramitación del anterior expediente, se tomó posteriormente un nuevo acuerdo de Pleno en la Sesión de fecha 2 de julio de 2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- *Iniciar el expediente de resolución del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento y explotación del servicio de saneamiento del Ayuntamiento de Borox, adjudicado definitivamente a INVERSIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SA (INPROCOSA), mediante Acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2010 y posterior contrato suscrito al efecto en fecha 28 de enero de 2011, por la causa recogida en el artículo 206, letra g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (conforme a la redacción inicial de dicha Ley) por “el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato” y en la Cláusula 48ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, con incautación de la garantía definitiva por el importe que resulte de la liquidación oportuna, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada, todo ello en base a los fundamentos e informes que constan en el expediente en relación a los incumplimientos de la mercantil en la ejecución de la concesión que han sido calificados como esenciales e imputables a la concesionaria.*

SEGUNDO.- *Acordar, al amparo del artículo 95.3 párrafo*



Ayuntamiento de Borox

3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la incorporación a este expediente de todos los trámites e informes del expediente de resolución contractual archivado que se inició formalmente mediante acuerdo de Pleno de 19 de junio de 2017.

TERCERO.- *De conformidad con lo dispuesto en artículo 109.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos otorgar audiencia del contratista por plazo de diez días naturales al ser la propuesta de oficio, en el que alegará lo que estime oportuno en defensa de sus intereses, debiendo cursarse notificación en la que se le comunique el plazo que dispone este Ayuntamiento para dictar resolución expresa y el sentido del silencio en caso que se produjese, así como, advirtiendo que si antes del vencimiento de dicho plazo manifiesta su decisión de no alegación alguna ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.*

CUARTO.- *De conformidad con lo dispuesto en artículo 109.1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos otorgar audiencia al avalista por plazo de diez días naturales al proponerse la incautación de la garantía, debiendo cursarse notificación con los apercibimientos que procedan.”*

DECIMONOVENO.- El referido anterior acuerdo de incoación del expediente de Resolución y la inclusión de todas las actuaciones llevadas a cabo en el marco del anterior expediente se basa en la aplicación el art. 95.3 párrafo 3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el que se dispone que “*En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado*”. Siendo por ello, que en el Acuerdo de Pleno de 2 de julio se expresa que “*procede acordar la incorporación de todos los trámites e informes del expediente archivado, sin perjuicio de iniciar formalmente el nuevo expediente de resolución contractual otorgando el oportuno trámite de audiencia para que el interesado alegue cuanto considere y aporte los documentos, pruebas e informes que a su derecho convenga*”.



Ayuntamiento de Borox

VIGÉSIMO.- Como consta en los sucesivos trámites del nuevo expediente incoado, una vez se confirió el trámite de audiencia al ccesionario y al avalista ordenado por el Pleno, por el concesionario se alegaron defectos en la entrega de documentación que de oficio facilitó el Ayuntamiento, lo cual dio lugar a que por el Ayuntamiento de Borox se subsanará entregando nuevo CD con la copia de toda la información, fijado el Oficio —para evitar cualquier tipo de indefensión— que el inicio del cómputo del plazo de 10 días naturales conferido para formular alegaciones lo sería desde la notificación efectiva del Oficio con la documentación nuevamente cotejada.

VIGÉSIMOPRIMERO.- Dentro del plazo legal conferido señalado en el art. 109.1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por la empresa concesionaria INVERSIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. se ha presentado en fecha 6 de agosto de 2018 y Registro de Entrada 228, escrito de alegaciones que procede resolver en los fundamentos jurídicos que se dirán, sin que se haya formulado escrito alguno por el avalista.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Iniciado el expediente de resolución del contrato por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 2 de julio de 2018 y comprobado la ejecución del trámite de audiencia previsto en el artículo 109 del RGLCAP, procede emitir la propuesta de resolución observando las alegaciones efectuadas.

SEGUNDO.- En el escrito de alegaciones de fecha 6 de agosto de 2018 la primera de las alegaciones de la mercantil concesionaria se refiere a que los documentos que le fueron facilitados para el trámite de alegaciones por el Ayuntamiento de Borox no estaban *“ordenados de ninguna forma lógica (ni por nombre de archivo, ni por fecha de generación del mismo). No obstante lo anterior, también existen otros documentos en una carpeta con el número de expediente 6/2018 que nada tiene que ver con el de resolución de contrato objeto del presente escrito”*.

Sobre este punto procede mencionar, que está trasladando el concesionario al Ayuntamiento una presunta desorganización del expte. administrativo, cuando esta Administración lo único que ha hecho ha sido tratar de facilitar el trámite de audiencia entregando —de oficio— un CD con toda la documentación del expediente, que si bien es cierto que en el primer CD que fue entregado por el Ayuntamiento en



Ayuntamiento de Borox

este trámite de audiencia pudiera existir una falta de organización y numeración del expediente, no es menos cierto, que con fecha 25 de julio de 2018 fue notificado nuevo Oficio por parte del Ayuntamiento entregando, ante dicha protesta, nuevo CD con la misma documentación pero ahora numerada para que pudiera seguirla el concesionario.

En definitiva, y respecto a esta alegación de la organización del expediente, el concesionario ha tenido la documentación de todo el expediente desde el día 25 de julio de 2018 fecha en la que se señaló el inicio del cómputo del plazo de 10 días para formular alegaciones, por tanto, cumpliéndose por parte de este Ayuntamiento el artículo 109.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aprobatorio del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin que podamos dejar de mencionar que el concesionario conoce de sobra el expediente y en realidad, el nuevo trámite de audiencia, solo se articula bajo la reiteración del acuerdo de inicio de la resolución del expediente.

TERCERO.- Se alega, en segundo lugar, que *“A día de hoy sigue sin darse respuesta a lo solicitado en nuestro escrito de fecha 4 de julio de 2018 respecto a los puntos (ii) y (iii) del mismo”*, puntos que iban referidos a la suspensión del plazo para la presentación de alegaciones y subsidiariamente la ampliación del plazo concedido para formular alegaciones, sin embargo, no puede prosperar la alegación, pues precisamente a raíz de ese escrito de 4 de julio de 2018, por el Ayuntamiento se puso a disposición el expediente (que es lo que pedía en el punto “i)”) y se fijó el inicio del cómputo del plazo para formular las alegaciones desde la recepción del nuevo CD con toda la documentación del expediente numerada tal como se ha explicado en el apartado anterior. Por tanto, lo solicitado en los puntos i, ii, y iii del escrito de 4 de julio de 2018 fue aceptado de plano por el Ayuntamiento, optando no por ampliar el plazo al no proceder, sino por fijar el inicio del cómputo de los 10 días naturales del artículo 109.1.a) del Real Decreto 1098/2001 desde la recepción efectiva del expediente.

CUARTO.- Se alega por el concesionario que *“La incompresible tramitación tanto del anterior como del presente procedimiento administrativo por parte del Ayuntamiento de Borox, está generando inseguridad jurídica a esta Sociedad que puede repercutir en la mejor satisfacción del interés general a través del idóneo desempeño del contrato por parte de este contratista, el cual se ve*



Ayuntamiento de Borox

obligado a dedicar medios personales y materiales de manera continuada en el tiempo para atender la errática tramitación de este procedimiento por parte del Ayuntamiento de Borox". Alegación que parece más un lamento del concesionario que una razón de oposición a la resolución del contrato. No obstante, no es admisible tal argumentación, pues es el Ayuntamiento de Borox el que más medios está teniendo que utilizar debido a los incumplimientos del concesionario y a la obligación de tener que resolver el contrato, es decir, que todo lo derivado del presente expediente se debe única y exclusivamente a las deudas con el Ayuntamiento y la Mancomunidad, abandonos de instalaciones, falsedades en los balances económicos, quejas de los usuarios y el largo etcétera.

QUINTO.- *A continuación se alega por el concesionario, en síntesis, que en relación con este nuevo expediente de resolución "se trata de un expediente con documentación con más de un año y medio de antigüedad lo que sin duda alguna, en una concesión administrativa como la que es objeto del contrato que se pretende resolver, es una cantidad de tiempo considerable como para, al menos, haber efectuado una revisión del estado de los aspectos económicos, técnicos, funcionales, etc. contenidos en el precitado expediente caducado, toda vez que resulta obvio que un gran número de ellos habrán sufrido variación".*

La anterior alegación no puede prosperar, aparte de por la indefinición de en qué punto o cuestión pudieran estar desfasados los informes del expediente, porque no se conoce ningún nuevo dato que varíe en lo sustancial ni tampoco que el concesionario haya vuelto a la senda del cumplimiento del contrato, ni que haya reducido sus deudas o tenga intención de hacerlo. Tampoco que haya empezado a gestionar las infraestructuras de depuración abandonadas por el concesionario, ni que la praxis generalizada del funcionamiento de la concesión y todas las irregularidades cometidas estén siendo subsanadas. Del mismo modo, cabe recordar que el trámite de la nueva incoación del expediente se está llevando a cabo en apenas unas semanas sin que pueda en dichas pocas semanas quedar desfasado de por sí los documentos e informes incluidos en el expediente. Debe considerarse, que de entre los incumplimientos achacados al concesionario debería este indicar cuáles ha empezado a cumplir o han variado como para que desvirtúen, por el mero transcurso del tiempo, el expediente de resolución, pues por lo que le consta al Ayuntamiento, los informes e imputación de los incumplimientos siguen plenamente vigentes.



Ayuntamiento de Borox

SEXTO.- Respecto a la última de las alegaciones formulada por el concesionario en su escrito de fecha 6 de agosto de 2018 referida a que *“mediante escrito de fecha 26 de junio de 2018 por el Ayuntamiento de Borox se requirió a esta Sociedad para que entregase una serie de documentación del Servicio de los años 2016 y 2017”* no puede acogerse debido a que dicho trámite es absolutamente ajeno a este expediente de resolución del contrato, y fue un requerimiento de información por necesitarlo los Servicios Técnicos de Borox para, como se insiste, cuestiones relativas a otros expedientes municipales. Si entre la documentación aportada por el concesionario con fecha 12 de julio de 2018 constare alguna documentación de la que no venía entregando el concesionario, el referido trámite no haría sino acreditar que no ha sido hasta que en mitad de los trámites de resolución del contrato y debido a otro expediente que nada tiene que ver con el presente, que se han aportados datos que venía ocultando el concesionario. No obstante, tal como expone el propio concesionario, los documentos por dicha empresa aportados constan de 1.100 folios y que, por ser parte de otro expediente, no determina ni altera el resultado del presente expediente. Tampoco puede considerarse que, en un expediente e informes de tal magnitud y complejidad, que se aporte u documento o se realice cualquier trámite haga que se desfasen los informes, pues siempre estarían desfasados al estar la gestión en permanente actividad. Debería ser el concesionario el que, en esta fase procesal del expediente de audiencia del contratista, si considera que hay algún incumplimiento de los que se le achacan que ya no es tal, haberlo indicado expresamente para que pudiera ser mismo estimado en el presente trámite y omitirlo de las pretensiones e incumplimiento puestos de manifiesto, sin embargo, sigue el concesionario alegando ambigüedades e irregularidades que ni son invalidantes del expediente ni alteran los incumplimientos achacados por los Informes jurídicos y técnicos que obran en el expediente.

SÉPTIMO.- Procede hacer expresa mención, que por el concesionario en sus escritos, y también en este último de fecha 6 de agosto de 2018, se alega expresamente que *“hay que añadir que la defectuosa tramitación del presente procedimiento está generando una situación de indefensión al contratista que desde este momento se deja anunciada a los efectos que procedan”*, sobre lo que hay que decir que, de todo lo actuado y de los fundamentos anteriormente referidos, no puede existir indefensión alguna, pues precisamente la profusa tramitación del expediente y la extensión de los informes obrantes es para delimitar con meridiana precisión los incumplimientos que se



Ayuntamiento de Borox

achacan para que pueden ser desvirtuados (cosa que no pueden lograr). Del mismo modo, el concesionario ha tenido de sobra tiempo, y en todo caso el plazo legal, para formular sus alegaciones, de hecho, entre el anterior y este expediente se lleva tramitando el expediente más de un año, así como, cabe recordar, que precisamente parte de los nuevos tramites incoados en el expediente se deben a la solicitud del concesionario de aportar un informe pericial, que nunca ha llegado a incorporar. Por consiguiente, no puede admitirse ninguna alegación sobre indefensión basada en plazos de tramitación ni en la organización de los documentos del expediente puesto también tiene la mercantil acceso al expediente a través de la sede electrónica o de la "dirección habilitada única" por el Ayuntamiento de Borox.

OCTAVO.- Con carácter general procede decir, que el procedimiento de incluir los informes y trámites del anterior expediente ha sido expresamente acordado por el Pleno con amparo en el art. 95.3 párrafo 3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el que se dispone que *"En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado"*. Siendo por ello, que en el Acuerdo de Pleno de 2 de julio se expresa que *"procede acordar la incorporación de todos los trámites e informes del expediente archivado, sin perjuicio de iniciar formalmente el nuevo expediente de resolución contractual otorgando el oportuno trámite de audiencia para que el interesado alegue cuanto considere y aporte los documentos, pruebas e informes que a su derecho convenga"*.

NOVENO.- No puede dejar de mencionarse, que de conformidad con el citado art. 95.3 párrafo 3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con el Acuerdo de Pleno referido de incorporación de todos los trámites al presente expediente ya fueron debidamente debatidas otras alegaciones formuladas por la mercantil INPROCOSA sin que en nada desvirtuaran lo consignado en los Informes emitidos por el Ayuntamiento de Borox; informes, alegaciones y contestación que se dan por reproducidas, pero que cabe recordar, a modo de conclusión, y para justificar la propuesta de resolución que viene a adoptarse, que todo lo manifestado por la concesionaria respecto al fondo del asunto, no puede considerarse que desvirtúe la procedencia de la resolución del contrato suscrito con INPROCOSA, sobre la gestión



Ayuntamiento de Borox

integral del ciclo del agua de Borox, por causa culpable imputable a la concesionaria, recogida en el artículo 206, letra g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (conforme a la redacción inicial de dicha Ley) por “el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato” y en la Cláusula 48ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, debido a todos los incumplimientos señalados en los sucesivos informes obrantes en el expediente, que han sido calificados como esenciales, que han producido al Ayuntamiento de Borox un grave perjuicio de diversa índole y que no hacen sino evidenciar una defectuosa gestión de la concesión en términos generales, y muy en concreto el mantenimiento de deudas e impagos, así como, el abandono y negativa a gestionar infraestructuras esenciales pertenecientes al ciclo integral del agua de Borox y el incumplimiento de tantas otras esenciales como el envío de facturas a los usuarios, la interrelación adecuada con el Ayuntamiento en la gestión de obras, la llevanza de los estados de cuentas y equilibrios económicos de la concesión de forma inteligible y veraz.

Una vez más, por economía procesal, y dado el devenir del expediente, en todo lo no dicho debemos remitirnos a la profusa primera propuesta de resolución y a los dos informes jurídicos de la Secretaría-Intervención Municipal —que ahora forman parte de este expediente— donde se analizan y califican desde la perspectiva jurídica pormenorizadamente todos y cada uno de los incumplimientos que la Administración imputa al contratista que han ido siendo puesto de relieve”.

DÉCIMO.- La tramitación seguida en el presente procedimiento de resolución contractual se ha regido por las especificaciones contempladas en el citado artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sustanciándose en los siguientes trámites:

- inicio mediante acuerdo adoptado por el órgano de contratación;
- realizar los actos de instrucción que se estimen precisos;
- conferir audiencia al contratista -y avalista o asegurador, en su caso-



Ayuntamiento de Borox

por plazo de diez días naturales;

▫recabar el informe jurídico y formular, a la vista del resultado de todas las actuaciones realizadas, la correspondiente propuesta de resolución;

▫en el supuesto de que se hubiere producido oposición por el contratista, deberá pedirse preceptivamente dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dictamen que posee carácter final, conforme a lo previsto en el artículo 40.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha;

▫acordar la suspensión, en su caso, del plazo para resolver el expediente en los términos previstos en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo las oportunas notificaciones a los interesados.

UNDÉCIMO.- Conforme dispone el citado artículo 109 del RGLCAP y en el artículo 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, una vez instruido el expediente y con carácter previo a la adopción de la resolución definitiva, se debe interesar informe del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

DUODÉCIMO.- Se debe declarar la suspensión del plazo para resolver el procedimiento incoado desde la adopción del acuerdo pertinente hasta la emisión del informe que ha de pedirse al Órgano consultivo, a cuyos efectos se cursará la correspondiente notificación de petición y recepción del dictamen que se emita a cuantos figuren como interesados en el presente procedimiento.

En consecuencia con lo anterior, procede la siguiente,

III.- PROPUESTA DE RESOLUCION Y PETICION DE DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA.-



Ayuntamiento de Borox

Tras la realización de todos los trámites necesarios en el procedimiento de resolución de contrato, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente,

Propuesta de Resolución 1.- Vistos los informes del expediente y las alegaciones analizadas en los fundamentos jurídicos del presente cuerpo, procede la desestimación de las alegaciones formuladas por la concesionaria en trámite de audiencia, proponiéndose la resolución del contrato suscrito con INPROCOSA, sobre la gestión integral del ciclo del agua de Borox, por causa culpable imputable a la concesionaria, recogida en el artículo 206, letra g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (conforme a la redacción inicial de dicha Ley) por “el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato” y en la Cláusula 48ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, con incautación de la fianza prestada a resultas de la oportuna liquidación de daños y perjuicios que deberá tramitarse posteriormente en procedimiento contradictorio y audiencia del contratista.

2.- Solicitar dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3.- Declarar la suspensión del plazo para resolver el expediente por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe.

4.- Comunicar fehacientemente la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y la suspensión del plazo para resolver el expediente a quienes figuran como interesados en el procedimiento de resolución.

5.- Dar traslado del expediente tramitado a la Consejería de Administraciones Públicas a fin de que, conforme a lo revisto en el artículo 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, solicite dictamen del órgano consultivo según lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”.

La Presidencia somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado:



Ayuntamiento de Borox

- Votos a Favor: Seis votos del partido Popular
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Cinco votos de Partido Socialista.

Siendo la misma aprobado por mayoría absoluta.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

Interviene el Portavoz del Partido Socialista, D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo, que antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, quieren presentar una moción es este momento.

La Presidencia, pregunta si es urgente.

D. Alejandro Sánchez Manzanero, considera que si, pero si queréis votamos la urgencia, que es lo, que hay que hacer, y luego si lo consideráis a bien la debatimos y se proceda a su votación, si consideráis que es urgente.

La Presidencia, dice que la exponga.

D. Alejandro Sánchez Manzanero, dice que expone la temática, si se va debatir y a votar dará una copia de la misma, sino la registrara para el próximo pleno ordinario y seguirá otros cauces y hay si estará incluida, lee el título de la moción para que el Ayuntamiento de Borox, instale termo calentadores de agua caliente en los aseos del colegio infantil, consideran que es urgente porque obras como estas, reparaciones, arreglos o mejoras se hacen en temporada de verano cuando no hay actividad en el colegio, hacer algo así habiendo comenzado el curso, es mucho más complicado para el desarrollo de la actividad escolar, cosas como estas entienden que hay que hacerlas en verano, como se hacen siempre, la urgencia, por tanto es esta.

La Presidencia, discrepa que la moción sea urgente, lo de los termo calentadores salió en el Pleno del día 2 de julio, y venir hoy con una moción



Ayuntamiento de Borox

de urgencia, han tenido tiempo de presentarla, yo no veo urgencia, no sé lo que pensáis el resto.

Interviene D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo, que lo comentaron en el pleno anterior, pero como han pasado unos meses y no se ha hecho nada. Se dirige hacia el Concejal D. Israel Reyes Soto, diciéndole que en la visita que tuvimos, sabes que el problema no había, incluso desconocido por parte vuestra.

Se produce un cruce de palabras entre varios concejales.

Interviene la Presidencia diciendo que la última reunión del Consejo Escolar fue el 30 de Junio.

D. Alejandro Sánchez Manzanero, dice que ellos consideran que es una necesidad que tiene el colegio.

La Presidencia, dice, que por supuesto es una necesidad, pero no voy la urgencia de presentar una moción hoy cuando han tenido tiempo para registrarla como marca la ley.

D. Alejandro Sánchez Manzanero, dice que los ruegos y preguntas lo utilizamos, para que lo que comentamos, se lleve a cabo, nosotros os damos necesidad de demandas, que demandan los vecinos, no habéis tenido a bien hacerlas, pues se presenta la moción, que es una manera más formal de reivindicar esto.

La Presidencia, dice que se debe someter a aprobación la urgencia.

D. Alejandro Sánchez Manzanero, insiste que en caso de que no se apruebe la urgencia, no se pueda debatir y someter a votación, lo presentaran para el próximo pleno ordinario, pero vendrá fuera de lugar, porque el momento de hacer reformar como estas es en verano, y es necesario, todos los niños se lavan las manos en un barreño de agua caliente, que la profesora coge del único aseo que hay agua caliente y todos a la vez se lavan las manos en el mismo agua, además antihigiénico es una manera que no aprenden nada sobre la higiene personal, niños de 3 y 5 años, para él es mucho más necesario, que pintar un colegio.

Interviene el Portavoz del Partido Popular, D. Jaime Martín Muñoz, diciendo que primero hay que contar con la Directora del Colegio y con el Ampa, vamos a contar con ellos, y si ellos dicen que es necesario, el Ayuntamiento lo va a poner, nunca nos hemos negado a nada de lo que nos hayan pedido. Por lo tanto, no veo la urgencia.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista, D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que es una infraestructura que el Ayuntamiento tiene que mantener, y el agua caliente es un bien básico, cree que el Ayuntamiento tiene que velar que este servicio este disponible, al margen de lo que dirección del colegio, pida o no pida, no consideráis que es necesario.

Interviene el Portavoz del Partido Popular D. Jaime Martín Muñoz, diciendo que es la directora del colegio, la que tiene que ver si es necesario o no.

Interviene la Presidencia, diciendo que se esta entrando al fondo de la



Ayuntamiento de Borox

moción, y no quiere entrar en el mismo, han tenido tiempo suficiente para presentarla.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista, D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo, que este cauce es tan legítimo como el otro, han dado un mes y diez días para que la propuesta de ruegos y preguntas se lleve a cabo, de hecho habla con M^a Carmen al respecto, se actuado en el colegio de infantil este verano, y dijo que no, nos queda la vía de la moción y antes de hoy no habido posibilidad, si hay posibilidad de incluirlo ahora que la hay.

Tras un cruce de palabras entre varios concejales, la Presidencia somete a votación la urgencia de la moción:

Votos a Favor: Cinco votos del Partido Socialista.

Votos en contra: Seis votos del Partido Popular.

Abstenciones: Ninguna.

No aprobándose por tanto la urgencia de la moción.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Interviene el Portavoz del Partido Socialista, D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que preguntan sobre:

En cuanto a las cámaras de seguridad, para el control y vigilancia de varios puntos, desconocemos el número de cámaras, los lugares donde se van a instalar y el coste.

El podólogo, que parece ser que habido algún problema con el podólogo que daba servicio a la Asociación de Jubilados San Agustín, no sé si habéis llegado algún acuerdo con otro podólogo o de que manera se va a poder dar servicio tan necesario para ellos.

En cuanto a las inversiones previstas para este año 2018, en el presupuesto hablamos, del muro de la C/ Sepulcro, de la fuente de la plaza, de la C/ Sancho Panza y Maestro D. Manuel, queda poco tiempo para acabar el año, en qué plazos van a estar listas, si ya sea licitado alguna.

En la última comisión informativa, se habló sobre la Policía Local, dijimos que no nos parecía bien, haber sustituido aún policía que le cumplía la comisión de servicio por otro, que se entendería si se hubiera querido ahorrar esa plaza, pero no cubrirla por otro policía distinto al que ya tenía aquí su plaza, me dijiste que era decisión personal tuya y del jefe de la policía local, que no tenias ningún problema en comentármelo, que no era asunto de la comisión, y yo te dije que yo también hablaría con el Jefe de la Policía Local, pero como me pregunta mucha gente, quiero que seas tú y en pleno el que me des a mí la explicación por que no es a mí, la explicación se la debes a la gente que pregunta, porque esta plaza sea cubierto por otro policía y no sea confiado en el policía que tenía la comisión de servicio, por eso no he querido preguntar a nadie hasta pedir tus explicaciones en pleno al respecto.

En cuanto el cementerio sobre algunos robos, aunque en este momento no nos los hay, si había alguna medida de seguridad al respecto, los cementerios



Ayuntamiento de Borox

están todo el día abierto, no decimos que se cierren ni mucho menos, preguntamos porque, el tanatorio tan cerca, y haciendo buena noche, pasan, la pregunta es, que como hay puntos de luz, se tiene pensado instalar luz en el cementerio nuevo.

En cuanto a la piscina de verano, la adjudicación de bar ha sido imposible este año, la licitación ha salido un poco tarde, y finalmente unas máquinas expendedoras de bebidas, se pregunta si la empresa de las máquinas paga algún tipo de alquiler por la instalación de las mismas en el bar municipal, si es así, que importe, porque los adjudicatarios se les cobrara un tanto. Y se suministra a través de la taquilla latas de cerveza, que se venden en la taquilla.

Las formas y falta de respecto del Teniente de Alcalde, que ha tendido recientemente a un vecino, que simplemente vino al Ayuntamiento en busca de soluciones, dirigiéndose al Alcalde, para que conozcas la manera como sea actuado por parte de tú Teniente de Alcalde con algún vecino, para que tengas cuidado a la hora de dejar el Ayuntamiento, en manos de quien, porque aparte de las formas y la falta de respecto, está la ocultación de información, las trabas, las trabas incluso, las coacciones hacia empleados municipales, para dejar de atender o dejar de informar, un derecho tan básico como la información simplemente.

Hay trabas para dar algún informe que tiene todo derecho de tenerlo, os recuerdo y por ello voy a leer unas frases:

“Porque no facilita informes a todos los vecinos el Ayuntamiento, cuando se solicitan, porque la callada por respuesta y da la espalda a los vecinos”, estas frases que se os pueden aplicar a vosotros, no la escribe el PSOE ni el portavoz, sino las escribió Carlos Hermida en referencia a otro tema, pero viene a cuento en este punto, porque el Ayuntamiento se niega dar a unos informes a quien tiene su derecho a tenerlos, y porque y para mi es mucho más grave o igual, porque esa falta de respecto, ese talante, porque esas formas, esas trabas, al que viene aquí, en busca de soluciones.

Interviene la Concejala del Partido Socialista D^a M^a Salud Huete González, diciendo que su pregunta va dirigida hacia la Concejala D^a Cristina López, lo del campeonato de poker, como se cobra una inscripción y luego se reparten los premios, ¿si eso es legal o no?.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que preguntan sobre el tema porque la duda les surgió porque en los medios se ve que algunas asociaciones han tenido algún problema con un simple bingo de diez euros.

Interviene la Concejala del Partido Popular, D^a Cristina López Blanco, diciendo, que lo están haciendo como en otros pueblos.

Se produce un cruce de palabras entre varios concejales.

La Presidencia pregunta si tienen alguna pregunta más.

Continúa la Concejala del Partido Socialista D^a M^a Salud Huete González,



Ayuntamiento de Borox

diciendo, que quiere manifestar que un año más al Partido Socialista se le excluye del saluda del libro de las fiestas, a la mayoría de asociaciones tienen su saluda incluso alguna que no tiene su domicilio en Borox como la de Chapas, tiene su saluda y el Partido Socialista no esta, como tienen Hermandades y Asociaciones.

Interviene la Concejala del Partido Popular, D^a Cristina López, diciendo que los partidos políticos no saludan.

Interviene la Concejala del Partido Socialista, D^a M^a Salud Huete González, diciendo que ella ha sido concejala de fiestas, y saludaba el Alcalde y el cura, nadie más.

Se produce un cruce de palabras entre varios concejales.

Interviene la Presidencia, diciendo, que en el libro de las fiestas, saluda, el Alcalde, el Concejala de Festejos y el Equipo de Gobierno, no saluda el Grupo Popular.

Interviene la Concejala del Partido Socialista, D^a M^a Salud Huete González, diciendo que el Grupo Municipal del Partido Socialista, también forma parte de la Corporación Municipal.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista, D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que le parece mal tanto lo de ellos como las otras asociaciones que tampoco están en el libro.

Se vuelve a producir otro cruce de palabras entre varios concejales.

La Presidencia, dice que queda anotado su decepción de no estar incluidos en el libro de las fiestas.

Interviene de nuevo la Concejala del Partido Socialista D^a M^a Salud Huete González, diciendo que por ultimo quiere preguntar si la Junta Local de Seguridad, que se hace con motivo de las fiestas, se ha hecho, se va hacer.

La Presidencia le contesta, que se llamo al Delegado de Gobierno, y como está recién nombrado, va ser complicado, no sé si haremos una junta interna con Guardia Civil, Policía Local, y Protección Civil.

La Presidencia, da comienzo a la contestación de las preguntas formuladas por el Portavoz del Partido Socialista.

En relación a las cámaras de seguridad, se pretende gravar los accesos del Polígono Industrial Borox, son tres, pero si hiciese falta alguna más, se pondrá, una entrada principal, otra en la Calle de la Chatarrería, otra la de la bascula y en la Calle de la báscula, por si alguien saliera por el camino Esquivias.

En la Urbanización Nuevo Borox, se van a poner cuatro, uno en la primera entrada, otro en la entrada sur, otro en la semirontonda, hay para gravar los dos accesos.

En el Polígono Industrial Antonio del Rincón, tres, dos en la rotonda de abajo en la entrada y otra en el carreterín.

El motivo, seguridad, y si se produce un robo que se pueda controlar la franja horaria de los vehículos que hayan pasado por hay.



Ayuntamiento de Borox

También se va a instalar, una en el Paseo de los Cerrones, en una de las zonas más conflictivas, vertido de contenedores, y otra en el punto limpio, que aparecen también vertidos de ruedas de vehículos, aceites, etc.

El coste de las cámaras con las antenas correspondientes, mensual 580 € más IVA, durante cinco años.

Es una empresa de seguridad de Yeles, había varias ofertas, pero esta nos daba la opción de hacer un renting tecnológico y lo fracciona en cinco años, había otras con un presupuesto de 25.000 €, pero hacen la instalación y cualquier riesgo que se derive o falta de funcionamiento lo tenía que arreglar el Ayuntamiento.

A los cinco años, la instalación ya es nuestra, para llevar el mantenimiento imaginamos que nos podrán una cuota más baja o renovar instalaciones.

Con respecto al tema del podólogo, poco tengo que decir en este punto, es un tema que lo tiene que resolver la asociación con sus usuarios, con los socios de la asociación, tengo noticias del mismo porque ellos me lo han transmitido, han instalado a que el Ayuntamiento lo solucione, pero el Ayuntamiento lo único que puede hacer como intermediario con la Junta Directiva, y que trate de arreglarlo, la Junta Directiva, parece ser que tiene un podólogo, que podrá venir en Septiembre y el precio es similar al que tenían, pero es algo que el Ayuntamiento apoya a las asociaciones, pero el Ayuntamiento no puede imponer, es la Junta Directiva la que tiene que solucionarlo, si vemos que pasa el tiempo y no lo solucionan ya tendremos que tomar cartas en el asunto.

Respecto al tema de las inversiones previstas para este año, tenemos por ejemplo lo de la impermeabilización de los depósitos, ya están todos los presupuestos, el más económico eran 12 o 13.000 €, pero los técnicos tenían que ver si lo hacían con fibra o no, la opción técnica duradera era con fibra y hormigón, y estamos esperando ese presupuesto, pero ya se empezará para septiembre.

La inversión de la fuente, pasa exactamente igual, todavía no se han pedido los presupuestos.

Y la obra de planes provinciales, que es la urbanización de la C/ Maestro D. Manuel y C/ Sancho Panza, se ha hecho una modificación del proyecto, en principio se había pensado hacerlo en hormigón, pero al final en asfaltado es más económico, unos 9.000 € menos, y sea pasado el proyecto a Diputación para que dé el visto bueno, ya ha venido la Delegación de obra y ahora sea mandado la modificación del proyecto, para que nos lo aprueben y no tener problemas, y en el momento en el que se tenga, es hacer la licitación, publicación y adjudicación de la obra.

En cuanto al tema de la Policía Local, porque este agente y no otro, esto no me importa explicártelo, pero no tiene porque dar una explicación porque este agente y no otro, en un pleno no es el sitio adecuado, si me lo pregunta cualquier persona no tengo ningún problema en explicarlo, pero no en un



Ayuntamiento de Borox

pleno que es público, y menos cuando vamos hablar de un trabajador, que es algo personal.

Respecto al tema del cementerio nuevo de las luces, están metidos los tubos pero no hay cable.

En cuanto a la piscina de verano, las máquinas expendedoras, no pagan ningún alquiler, no es poco que es como conseguido que las ponga, porque no había nadie dispuesto, y en dos meses de verano conseguir máquinas de estas no es fácil, y tenemos que dar gracias que no las han puesto.

Pregunta el Portavoz del Partido Socialista D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que la instalación de terraza en la zona de la piscina.

Contesta la Presidencia, diciendo que nos han dejado unas mesas y unas sillas, por si alguien quiere comer.

Se produce un cruce de intervenciones entre varios Concejales.

Continúa la Presidencia, diciendo que, en cuanto al suministro de las latas de cerveza, no se puede meter en las máquinas expendedoras, entonces las tienen que vender las taquilleras.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista, D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que las venden personas que no las tienen porque vender, porque están contratadas para otro fin.

Se produce de nuevo un cruce de intervenciones entre varios Concejales.

Continúa la Presidencia, contestando a las preguntas del Portavoz del Partido Socialista, con respecto a la falta de respeto algún vecino, quiere decir que, con coacciones a trabajadores municipales, de que estamos hablando.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista, diciendo que a él le han transmitido impedir a trabajadores municipales la atención y la información a un vecino.

Interviene la Presidencia, diciendo que no se ha negado información nunca, no se ha negado un informe, lo que se ha negado es que la solicitud la haga conforme a los tramites que debe seguir, y que la persona indicada no era las que se lo estaban diciendo, nada más, a partir de hoy tiene la palabra Jaime.

Interviene el Portavoz del Partido Popular, D. Jaime Martín Muñoz, para él no fue una falta de respeto, si que es verdad que tiene un tono alto cuando habla, pero como la persona interesada está aquí presente, si considera que fue una falta de respeto, pido disculpas, pero va contar como fue, la interesada solicito unos DVD,s al Ayuntamiento, y nosotros pedimos un informe a la abogada del Ayuntamiento, y nos dijo que lo solicito conforme a la ley, demostrando que es interesada en el procedimiento, que para eso le dije no hay problema, sacamos un certificado del Ayuntamiento, y ya está, y la abogada dice que especifique para que lo quiere, porque es interesada, porque vivo en tal calle, porque se ha hecho una obra, se me a rajado, etc, se lo explique cuatro o cinco veces, las veces que hicieran falta.

Me pidió hablar con la abogada, y le dije que no, que la abogada no era un trabajador del Ayuntamiento y que no podía hablar con ella. También me pidió



Ayuntamiento de Borox

hablar con Carmen y Carmen le dijo lo mismo que yo, la interesada, se fue conforme, y dijo que iba hacer un escrito, ahora ha pedido el expediente completo, que no tiene nada que ver con lo que estaba pidiendo antes.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo, que en primer lugar la falta de respecto por parte de Jaime, si tu intervención empiezas pidiendo disculpas, algo hubo, creo que se aceptarán.

Se produce un cruce de intervenciones entre varios Concejales.

Continúa el Portavoz del Partido Socialista D. Alejandro Sánchez Manzanero, en segundo lugar, negación de información, de personas interesadas, que sabéis fehacientemente que vive ahí, le negáis los informes que necesita para lo que necesite.

Interviene la Concejala del Partido Socialista D^a M^a Salud Huete González, diciendo que se ha ido el perito a su domicilio, si el Ayuntamiento ha ido verlo, es porque es afectada.

Interviene el Portavoz del Partido Popular, D. Jaime Martín Muñoz, lo tiene que solicitar conforme a la norma.

Se produce un cruce de intervenciones entre varios Concejales.

Interviene la Presidencia, diciendo, que, no es cierto que se le haya negado la información, simplemente que tiene que acreditar dos cosas, uno el interés y por otro lado lo que decía el informe jurídico que no se había iniciado un expediente de responsabilidad patrimonial.

En este momento la Presidencia, le da la palabra a la Secretaria, y la misma informa que en todo expediente hay que demostrar la condición de interesado, conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, ¿cómo se demuestra la condición de interesado?, con una justificación de las causas que habido para poder demostrar que hay un nexo causal, para poderlo ver tenemos que ver si hay un expediente de responsabilidad patrimonial, que no lo hay, y ver el informe del perito, que nosotros no lo tenemos, hay que hablar con el seguro, para que nos lo mande.

Interviene el portavoz del Partido Socialista D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que lo que comenta la Secretaria no es la finalidad para que quiere el informe, el para qué no.

Interviene la Secretaria, diciendo, que ningún interesado en un procedimiento tiene que decir para qué.

Se produce de nuevo un cruce de intervenciones entre varios Concejales.

Interviene el portavoz del Partido Socialista D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que no solo ha ocurrido ahora, si no también en otros casos de negar información, solicitando otros informes como por ejemplo cuando padres y madres han solicitado un informe de deficiencias y características del edificio del colegio de infantil, alentados por vosotros, pedirlo y se os dará, y pasa por junta y se deniega.

Interviene la Presidencia, diciendo que es un informe que el Ayuntamiento



Ayuntamiento de Borox

emite, al responsable del colegio y se dio traslado a la Delegación de Educación de la Junta, y por eso se le dijo que lo solicitara a la Junta, el Ayuntamiento no tiene que dar un informe municipal.

Interviene el portavoz del Partido Socialista D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que pedir un informe que ha hecho el Ayuntamiento, es un sin sentido.

Interviene la Presidencia, diciendo que es un informe que esta desfasado en el tiempo, es un informe que se había dado traslado al colegio y el colegio junto con el Ayuntamiento se dio traslado a la Delegación de Educación, no tiene sentido darlo a los padres, aun concejal si.

Tendría que acreditar la condición de interesado y ver si se había incoado algún expediente de responsabilidad, no hay por tanto necesidad de entregarlo aún padre, que no sabemos el uso que se va a dar, aún Concejal si, porque él se tiene que responsabilizar de la documentación que se entrega, puede alarmar a la población, cuando no hay necesidad, no iba a poner ningún medio que no estuviera puesto ya.

Hay otro informe que sea denegado, recordáis el informe que hizo Pedro Fabian por el tema de Inprocosa, para desestimar las alegaciones, vino una persona por una avería que ha tenido a pedir ese informe, cuando ese informe sea realizado por otro motivo.

Se produce un cruce de palabras entre varios Concejales.

Pregunta la Presidencia, si hay alguna pregunta más.

Interviene el Concejal del Partido Popular, D. Carlos Hermida García, que en relación sobre el tema de que hay asociaciones que no están inscritas en Borox, os puedo decir y lo podéis ver que la asociación de chapas, está inscrita en Borox, y se están aumentando las asociaciones.

La Presidencia, dice que si no hay más preguntas, se levanta la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE